

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO RGE 0277 DEL 10 DE MARZO DE 2026

"Por la cual se resuelve sobre la corrección de errores formales de la Resolución N.º RGE 0884 del 18 de diciembre de 2024, mediante la cual se decidió sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales del Resguardo Indígena El Zamuro, del pueblo Sikuani, con ID 1071404, ubicado en jurisdicción del municipio de Arauca, departamento de Arauca."

LA DIRECTORA TERRITORIAL

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, los Decretos 4801 de 2011, 1071 de 2015 y 440 de 2016, las Resoluciones 131, 141 y 227 de 2012 de la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras y

CONSIDERANDO

Que el numeral 1º del artículo 105 de la Ley 1448 de 2011, establece que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, deberá diseñar, administrar y conservar el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, en el que incluirá los predios y las personas afectadas por estos hechos, además de certificar su inscripción en el mismo.

Que de conformidad con el artículo 2.15.1.6.9 del Decreto 1071 de 2015, en lo relacionado con las actuaciones administrativas del procedimiento de restitución tendiente a la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, en lo no previsto por la Ley 1448 de 2011, se aplicarán las normas del Código Contencioso Administrativo o la norma que lo sustituya (Ley 1437 de 2011), que guarden relación con la materia.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", faculta a la Administración para corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos que expide, norma que para el efecto ordena:

Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la

RT-RG-MO-28
V2

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 13/02/2019



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas –Dirección Territorial Bogotá
Carrera 13ª No. 29–24 piso 5 Parque Empresarial Bavaria Manzana 1; Servicio al Público y Correspondencia Carrera 13ª No. 28–38
locales 165–166 Manzana 2 Teléfono (571) 3770300 Ext 1315–Celular 3223463479
Bogotá D.C.–Colombia
www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitución

Resolución RGE 0277 del 10 de marzo de 2026

Continuación de la Resolución: RGE 0277 de 2026 "Por la cual se resuelve sobre la corrección de errores formales de la Resolución RGE 0884 de 2024, mediante la cual se decidió sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales del Resguardo Indígena El Zamuro, del pueblo, con ID 1071404, ubicado en jurisdicción del municipio de Arauca, departamento de Arauca".

decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda" (Subrayado fuera del texto original).

Que mediante la Resolución número RZE 1744 de 2020, la UAEGRTD resolvió iniciar de oficio, bajo el consecutivo ID 1071404, el trámite administrativo del proceso de restitución de derechos territoriales del territorio colectivo del resguardo «El Zamuro», perteneciente al pueblo Sikuni, ubicado en jurisdicción del municipio de Arauca, en el departamento de Arauca.

De conformidad con el artículo 154 del Decreto Ley 4633 de 2011, la Dirección Territorial Bogotá identificó los límites y la extensión del área susceptible de restitución de derechos territoriales, determinando un área de doscientas once hectáreas con seis mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados (211 ha + 6.480 m²).

Así mismo, se estableció que el área susceptible de restitución de derechos territoriales se encontraba conformada por dos globos de mayor extensión, asociados a los folios de matrícula inmobiliaria 410-38133 y 410-17299, y a las cédulas catastrales 81001000500070005000, 81001000500070007000, 81001000500070004000, 81001000500070003000 y 81001000500070006000

Al consultar el folio de matrícula inmobiliaria 410-38133, se evidenció que este nació a la vida jurídica como resultado de la Resolución 0042 del 10 de diciembre de 1997, expedida por el extinto INCORA, en la cual se ordenó, entre otras cosas, el englobe de los predios asociados con los folios de matrícula inmobiliaria 410-17532, 410-17246, 410-17247 y 410-19549.

Surtido el respectivo trámite administrativo, la Dirección Territorial Bogotá, mediante la Resolución RGE 0884 de 2024, resolvió, entre otras cosas, inscribir en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente el territorio colectivo del resguardo «El Zamuro», perteneciente al pueblo indígena Sikuni, ubicado en jurisdicción del municipio de Arauca, en el departamento de Arauca, con una extensión georreferenciada de 211 ha + 6.480 m², el cual se encuentra asociado con los folios de matrícula inmobiliaria 410-38133 y 410-17299, así como con las cédulas catastrales 81001000500070005000, 81001000500070007000, 81001000500070004000, 81001000500070003000 y 81001000500070006000

Con posterioridad a la expedición de la Resolución RGE 0884 de 2024, y en el marco de una revisión oficiosa, se advirtió que, por error, en dicho acto administrativo se omitió mencionar, en la parte resolutoria, los folios de matrícula inmobiliaria 410-17532, 410-17246, 410-17247 y 410-19549, los cuales, pese a encontrarse englobados en el folio 410-38133, continúan formalmente abiertos. De igual forma, se omitió incluir una orden expresa dirigida a la

RT-RG-MO-28
V2

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 13/02/2019



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas –Dirección Territorial Bogotá
Carrera 13ª No. 29-24 piso 5 Parque Empresarial Bavaria Manzana 1; Servicio al Público y Correspondencia Carrera 13ª No. 28-38
locales 165-166 Manzana 2 Teléfono (571) 3770300 Ext 1315–Celular 3223463479
Bogotá D.C.–Colombia
www.urf.gov.co

Resolución RGE 0277 del 10 de marzo de 2026

Continuación de la Resolución: RGE 0277 de 2026 "Por la cual se resuelve sobre la corrección de errores formales de la Resolución RGE 0884 de 2024, mediante la cual se decidió sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales del Resguardo Indígena El Zamuro, del pueblo, con ID 1071404, ubicado en jurisdicción del municipio de Arauca, departamento de Arauca".

se encuentra asociado con los folios de matrícula inmobiliaria 410-38133 y 410-17299, así como con las cédulas catastrales 81001000500070005000, 81001000500070007000, 81001000500070004000, 81001000500070003000 y 81001000500070006000

Con posterioridad a la expedición de la Resolución RGE 0884 de 2024, y en el marco de una revisión oficiosa, se advirtió que, por error, en dicho acto administrativo se omitió mencionar, en la parte resolutive, los folios de matrícula inmobiliaria 410-17532, 410-17246, 410-17247 y 410-19549, los cuales, pese a encontrarse englobados en el folio 410-38133, continúan formalmente abiertos. De igual forma, se omitió incluir una orden expresa dirigida a la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, con el fin de que inscriba en los folios asociados que el territorio ingresó al Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente.

Habida cuenta de que los yerros advertidos en la Resolución RGE 0884 de 2024 son de naturaleza formal y que su corrección no altera el sentido material de la decisión, sino que resulta necesaria para garantizar la plena identificación del territorio inscrito en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, se dispondrá la expedición de la presente resolución de corrección de errores formales, a fin de incorporar, en su parte resolutive, la referencia expresa a los folios de matrícula inmobiliaria actualmente englobados en el folio de matrícula inmobiliaria 410-38133, así como la orden correspondiente dirigida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente para su inscripción.

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Dirección Territorial Bogotá de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas;

RESUELVE

PRIMERO. CORRÍJASE el ORDINAL PRIMERO de la parte resolutive de la resolución RGE 0884 de 2024, el cual con la expedición del presente acto administrativo quedará así:

PRIMERO: INSCRIBIR en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente el territorio colectivo del resguardo «El Zamuro», perteneciente al pueblo indígena Sikuni, ubicado en jurisdicción del municipio de Arauca, en el departamento de Arauca, con una extensión georreferenciada de **doscientas once (211) hectáreas y seis mil cuatrocientos ochenta (6.480) metros cuadrados**, conformado por dos globos de mayor extensión, identificados con las cédulas catastrales 81001000500070005000, 81001000500070007000, 81001000500070004000, 81001000500070003000 y 81001000500070006000, y con los folios de matrícula inmobiliaria 410-17532, 410-17246, 410-17247 y 410-19549, los cuales se encuentran englobados en el folio de matrícula inmobiliaria 410-38133, así como con el folio de matrícula inmobiliaria 410-17299, estableciéndose,

RT-RG-MO-28
V2Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 13/02/2019



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas –Dirección Territorial Bogotá
Carrera 13ª No. 29-24 piso 5 Parque Empresarial Bavaria Manzana 1; Servicio al Público y Correspondencia Carrera 13ª No. 28-38
locales 165-166 Manzana 2 Teléfono (571) 3770300 Ext 1315-Celular 3223463479
Bogotá D.C.-Colombia
www.urt.gov.co

Resolución RGE 0277 del 10 de marzo de 2026

Continuación de la Resolución: RGE 0277 de 2026 "Por la cual se resuelve sobre la corrección de errores formales de la Resolución RGE 0884 de 2024, mediante la cual se decidió sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales del Resguardo Indígena El Zamuro, del pueblo, con ID 1071404, ubicado en jurisdicción del municipio de Arauca, departamento de Arauca".

para efectos de la identificación del territorio colectivo inscrito, los siguientes linderos y coordenadas:

Linderos Globo 1

<p>Norte</p>	<p>Desde el punto No. 1 de coordenadas N = 2335791 m; E = 5231227 m en dirección noreste, colindando con propiedad del señor Cheo en línea quebrada, pasando por punto No. 2 de coordenadas planas N = 2335704 m; E = 5231346 m, por el punto No. 3 de coordenadas planas N = 2335815 m; E = 5231539 m; por el punto No. 4 de coordenadas planas N = 2335761 m; E = 5231693 m; hasta el punto No. 5 de coordenadas planas N = 2335740 m; E = 5231795 m, en una distancia acumulada de 662 metros.</p> <p>Del punto No. 5 colindando con el predio las mesitas globo 2 de la misma comunidad indígena El Zamuro en línea quebrada, pasando por el punto No. 6 de coordenadas planas N = 2335551 m; E = 5231998 m; por punto No. 7 de coordenadas planas N = 2335481 m; E = 5232487 m, paralelamente a la vía interveredal destapada tipo 4 que comunica con el municipio de Arauca, hasta el punto No. 8 de coordenadas planas N = 2335636 m; E = 5232464 m; en una distancia acumulada de 928 metros.</p> <p>Del punto No. 8 colindando con el predio de Jorge en línea quebrada, pasando por el punto No. 11 de coordenadas planas N = 2335661 m; E = 5232539 m, en una distancia de 79 metros.</p>
<p>Oriente</p>	<p>Desde el punto No. 11 colindando con el señor Jorge en línea quebrada, en dirección suroeste pasando por el punto No. 12 de coordenadas planas N = 2335246 m; E = 5232483 m; en una distancia de 421 metros.</p> <p>Del punto No. 12 colindando con el señor Carrillo en línea quebrada, en dirección sureste pasando por los puntos No. 13 de coordenadas planas N = 2335101m; E = 5232388 m; por el punto No. 14 de coordenadas planas N = 2335040 m; E = 5232387 m; por el punto No. 15 de coordenadas planas N = 2334930 m; E = 5232319 m; hasta el punto No. 16 de coordenadas planas N = 2334260 m; E = 5232410 m; en una distancia acumulada de 1042 metros.</p>
<p>Sur</p>	<p>Desde el punto No. 16 colindando con propiedad del señor Chucho Pérez en línea quebrada en dirección general suroeste hasta llegar al punto No. 17 de coordenadas planas N = 2334146 m; E = 5231879 m, en una distancia de 544 metros.</p> <p>Desde el punto No. 17 colindando con la señora Yanneth Vélez en línea quebrada, atravesando el Caño Caraballero, en dirección general al oeste, pasando por el punto No. 18 de coordenadas planas N = 2334422 m; E = 5231638 m, hasta llegar al punto No. 19 de coordenadas planas N = 2334203 m; E = 5231078 m, en una distancia acumulada de 969 metros.</p> <p>Desde el punto No. 19 colindando con propiedad del señor Eliseo Figueredo en línea quebrada, en dirección Noroeste, hasta llegar al punto No. 20 de coordenadas planas N = 2334468 m; E = 5230873 m, en distancia de 336 m.</p> <p>Desde el punto 20 en línea quebrada dirección suroeste hasta llegar al punto No. 21 de coordenadas planas N = 2334344 m; E = 5230656 m, colindando con el señor Arboleda en una distancia de 260 m.</p>

RT-RG-MO-28
V2

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 13/02/2019



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas –Dirección Territorial Bogotá
 Carrera 13ª No. 29–24 piso 5 Parque Empresarial Bavaria Manzana 1; Servicio al Público y Correspondencia Carrera 13ª No. 28–38
 locales 165–166 Manzana 2 Teléfono (571) 3770300 Ext 1315–Celular 3223463479
 Bogotá D.C.–Colombia
www.urt.gov.co

Resolución RGE 0277 del 10 de marzo de 2026

Continuación de la Resolución: RGE 0277 de 2026 "Por la cual se resuelve sobre la corrección de errores formales de la Resolución RGE 0884 de 2024, mediante la cual se decidió sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales del Resguardo Indígena El Zamuro, del pueblo, con ID 1071404, ubicado en jurisdicción del municipio de Arauca, departamento de Arauca".

	Desde el punto 21 en línea quebrada en dirección noroeste hasta llegar al punto No. 22 de coordenadas planas N = 2334431 m; E = 5230484 m, en una distancia de 194 metros colindando con propiedad de la señora Juli.
Occidente	Desde el punto No. 22 colindando con propiedad de la señora Juli en línea quebrada, en dirección general noreste, hasta llegar al punto No. 25 de coordenadas planas N = 2335301 m; E = 5231009 m, en una distancia acumulada de 1577 metros, pasando por los puntos No. 23 de coordenadas planas N = 2335090 m; E = 5231161 m, atravesando nuevamente el límite veredal hacia la vereda Corocito y el punto No. 24 de coordenadas planas N = 2335039 m; E = 5231266 m. Del punto No. 25 colindando con el señor Johan en línea quebrada, en dirección noreste, hasta llegar al punto No. 1 de partida y coordenadas conocidas, en una distancia de 596 metros y encierra.

Cuadro de coordenadas Globo 1

Punto	Longitud (W)	Latitud (N)	Este	Norte	Método de obtención
1	70° 54' 21,558" W	7° 2' 3,288" N	5231227	2335791	Indirecto
2	70° 54' 17,679" W	7° 2' 0,438" N	5231346	2335704	Indirecto
3	70° 54' 11,367" W	7° 2' 4,027" N	5231539	2335815	Indirecto
4	70° 54' 6,365" W	7° 2' 2,268" N	5231692	2335761	Georreferenciado y Postprocesado
5	70° 54' 3,034" W	7° 2' 1,562" N	5231795	2335740	Georreferenciado y Postprocesado
6	70° 53' 56,440" W	7° 1' 55,360" N	5231998	2335550	Georreferenciado y Postprocesado
7	70° 53' 40,535" W	7° 1' 53,034" N	5232486	2335481	Georreferenciado y Postprocesado
8	70° 53' 41,257" W	7° 1' 58,082" N	5232463	2335636	Georreferenciado y Postprocesado
9	70° 53' 41,656" W	7° 2' 0,866" N	5232451	2335721	Georreferenciado y Postprocesado
10	70° 54' 1,548" W	7° 2' 6,943" N	5231840	2335905	Georreferenciado y Postprocesado
11	70° 53' 38,801" W	7° 1' 58,875" N	5232539	2335661	Indirecto
12	70° 53' 40,681" W	7° 1' 45,376" N	5232483	2335246	Indirecto
13	70° 53' 43,796" W	7° 1' 40,648" N	5232388	2335101	Indirecto
14	70° 53' 43,849" W	7° 1' 38,684" N	5232387	2335040	Indirecto
15	70° 53' 46,075" W	7° 1' 35,119" N	5232319	2334930	Indirecto
16	70° 53' 43,221" W	7° 1' 13,272" N	5232410	2334260	Indirecto
17	70° 54' 0,550" W	7° 1' 9,661" N	5231879	2334146	Indirecto
18	70° 54' 8,357" W	7° 1' 18,656" N	5231638	2334422	Indirecto
19	70° 54' 26,618" W	7° 1' 11,634" N	5231078	2334203	Indirecto
20	70° 54' 33,287" W	7° 1' 20,267" N	5230873	2334468	Indirecto
21	70° 54' 40,350" W	7° 1' 16,282" N	5230656	2334344	Indirecto
22	70° 54' 45,947" W	7° 1' 19,141" N	5230484	2334431	Indirecto
23	70° 54' 23,796" W	7° 1' 40,473" N	5231161	2335090	Indirecto
24	70° 54' 20,371" W	7° 1' 38,797" N	5231266	2335039	Indirecto
25	70° 54' 28,730" W	7° 1' 47,370" N	5231009	2335301	Indirecto
26	70° 54' 1,548" W	7° 2' 6,943" N	5231840	2335906	Indirecto

RT-RG-MO-28
V2Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 13/02/2019

UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas –Dirección Territorial Bogotá
Carrera 13ª No. 29–24 piso 5 Parque Empresarial Bavaria Manzana 1; Servicio al Público y Correspondencia Carrera 13ª No. 28–38
locales 165–166 Manzana 2 Teléfono (571) 3770300 Ext 1315–Celular 3223463479
Bogotá D.C.–Colombia
www.urt.gov.co

Resolución RGE 0277 del 10 de marzo de 2026

Continuación de la Resolución: RGE 0277 de 2026 "Por la cual se resuelve sobre la corrección de errores formales de la Resolución RGE 0884 de 2024, mediante la cual se decidió sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales del Resguardo Indígena El Zamuro, del pueblo, con ID 1071404, ubicado en jurisdicción del municipio de Arauca, departamento de Arauca".

Linderos Globo 2

Norte	Desde el punto No. 10 de coordenadas N = 2335916,28 m; E = 5231843,17 m en dirección sureste, colindando con el señor Guardulio en línea recta, hasta llegar al punto No. 9 de coordenadas planas N = 2335721,83 m; E = 5232451,37 m, pasando paralelamente con el caño, en una distancia de 638,52 metros.
Oriente	Desde el punto No. 9 de colindando con el señor Jorge, en dirección sureste hasta llegar al punto No. 8 con coordenadas planas N = 2335636,38 m; E = 5232463,98 m, llegando perpendicularmente a la vía terciaria de tipo 4, en una distancia de 86,37 metros. Desde el punto No. 8 en dirección sur, colindando con el Resguardo constituido del Zamuro en línea recta hasta el punto No. 7 de coordenadas planas N = 2335481,44 m; E = 5232486,84 m, en una distancia de 157 metros.
Sur	Desde el punto No. 7 en línea quebrada en dirección general Noroeste pasando por el punto No. 6 de coordenadas planas N = 2335550,67 m; E = 5231998,43 m, hasta el punto No. 5 de coordenadas planas N = 2335740,26 m; E = 5231795,24 m en una distancia acumulada de 771,20 metros.
Occidente	Desde el punto No. 5 colindando con propiedad del señor Cheo en línea recta en dirección noreste pasando por el punto No. 26 de coordenadas planas N = 2335905,74 m; E = 5231840,11 m, hasta llegar al punto No. 10 de coordenadas planas N = 2335916,28 m; E = 5231843,17 m y cierra el polígono, en una distancia de 182,43 metros

Cuadro de coordenadas Globo 2

Punto	Longitud (W)	Latitud (N)	Este	Norte	Método de obtención
5	70° 54' 3,034" W	7° 2' 1,562" N	5231795,24	2335740,26	Georreferenciado y Postprocesado
6	70° 53' 56,440" W	7° 1' 55,360" N	5231998,43	2335550,67	Georreferenciado y Postprocesado
7	70° 53' 40,535" W	7° 1' 53,034" N	5232486,84	2335481,44	Georreferenciado y Postprocesado
8	70° 53' 41,257" W	7° 1' 58,082" N	5232463,98	2335636,38	Georreferenciado y Postprocesado
9	70° 53' 41,656" W	7° 2' 0,866" N	5232451,37	2335721,83	Georreferenciado y Postprocesado
10	70° 54' 1,446" W	7° 2' 7,285" N	5231843,17	2335916,28	Georreferenciado y Postprocesado
26	70° 54' 1,548" W	7° 2' 6,943" N	5231840,11	2335905,74	Georreferenciado y Postprocesado

SEGUNDO. ADICIÓNASE a la parte resolutive de la Resolución RGE 0884 de 2024 el siguiente ordinal, el cual quedará así:

SEGUNDO: Se **ORDENA** al Registrador de Instrumentos Públicos de ARAUCA, **INSCRIBIR** en los folios de matrícula inmobiliaria 410-17532, 410-17246, 410-

RT-RG-MO-28
V2

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 13/02/2019



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas –Dirección Territorial Bogotá
Carrera 13ª No. 29-24 piso 5 Parque Empresarial Bavaria Manzana 1; Servicio al Público y Correspondencia Carrera 13ª No. 28-38
locales 165-166 Manzana 2 Teléfono (571) 3770300 Ext 1315-Celular 3223463479
Bogotá D.C.-Colombia
www.urt.gov.co

Resolución RGE 0277 del 10 de marzo de 2026

Continuación de la Resolución: RGE 0277 de 2026 "Por la cual se resuelve sobre la corrección de errores formales de la Resolución RGE 0884 de 2024, mediante la cual se decidió sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales del Resguardo Indígena El Zamuro, del pueblo, con ID 1071404, ubicado en jurisdicción del municipio de Arauca, departamento de Arauca".

17247 y 410-19549, 410-38133 y 410-17299 la medida de protección que el predio(s) **INGRESARON AL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE**. Una vez cumplida esta orden, confirmar a la Unidad de Restitución de Tierras dicha inscripción en el término máximo de diez (10) días.

De conformidad con la Resolución número RES-2025-003868-6 del 8 de abril de 2025, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, el código de especificación registral dispuesto para la mencionada anotación corresponde al **"0983 INGRESO AL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE"**.

TERCERO. CORRÍJASE el ORDINAL SEGUNDO de la parte resolutive de la resolución RGE 0884 de 2024, el cual quedará así:

TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las autoridades propias del territorio colectivo del resguardo «El Zamuro», perteneciente al pueblo indígena Sikuaní, ubicado en jurisdicción del municipio de Arauca, en el departamento de Arauca.

CUARTO. CORRÍJASE el ORDINAL TERCERO de la parte resolutive de la resolución RGE 0884 de 2024, el cual quedará así:

CUARTO: COMUNICAR a los terceros que puedan tener interés en el presente proceso de restitución. Para tal efecto, se ORDENA la publicación en la página electrónica de la UAEGRTD de que se ha surtido la inscripción del territorio colectivo, garantizando la confidencialidad de la información pertinente.

QUINTO. ADICIONAR el ORDINAL QUINTO en la parte resolutive de la resolución RGE 0884 DE 2024, el cual con la expedición del presente acto administrativo quedará así:

QUINTO: ACLARAR que la afectación asociada a la situación de abandono y confinamiento generada por el conflicto armado, del territorio colectivo del resguardo indígena «El Zamuro», perteneciente al pueblo indígena Sikuaní, **se produjo en el período comprendido entre los años 1991 y 2023**. De conformidad con los hechos acreditados en el Informe de Caracterización adelantado por la UAEGRTD.

SEXTO. CORREGIR el ORDINAL CUARTO en la parte resolutive de la resolución RGE 0884 de 2024, el cual con la expedición del presente acto administrativo quedará así:

RT-RG-MO-28
V2

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 13/02/2019



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas –Dirección Territorial Bogotá
Carrera 13ª No. 29-24 piso 5 Parque Empresarial Bavaria Manzana 1; Servicio al Público y Correspondencia Carrera 13ª No. 28-38
locales 165-166 Manzana 2 Teléfono (571) 3770300 Ext 1315-Celular 3223463479
Bogotá D.C.-Colombia
www.urt.gov.co

Resolución RGE 0277 del 10 de marzo de 2026

Continuación de la Resolución: RGE 0277 de 2026 "Por la cual se resuelve sobre la corrección de errores formales de la Resolución RGE 0884 de 2024, mediante la cual se decidió sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales del Resguardo Indígena El Zamuro, del pueblo, con ID 1071404, ubicado en jurisdicción del municipio de Arauca, departamento de Arauca".

SEXTO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Bogotá a los diez (10) días del mes de marzo de 2026.


MARTHA LILIANA AREVALO ACEVEDO
DIRECTORA TERRITORIAL BOGOTÁ

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE**

Proyectó: Karen Díaz Silva, profesional jurídico equipo de asuntos étnicos, Dirección Territorial Bogotá ^{KD}
Proyectó: Luis Herrera Martínez, profesional catastral equipo de asuntos étnicos, Dirección Territorial Bogotá
Revisó: Alejandra González Gutiérrez, líder del equipo de asuntos étnicos, Dirección Territorial Bogotá
Revisó: David Fernando Pillimue, profesional jurídico, Dirección de Asuntos Étnicos.
Revisó: Rocío Caballero, líder de la Coordinación de Asuntos Indígenas y Rrom, Dirección de Asuntos Étnicos

RT-RG-MO-28
V2

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 13/02/2019



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas –Dirección Territorial Bogotá
Carrera 13ª No. 29–24 piso 5 Parque Empresarial Bavaria Manzana 1; Servicio al Público y Correspondencia Carrera 13ª No. 28–38
locales 165–166 Manzana 2 Teléfono (571) 3770300 Ext 1315–Celular 3223463479
Bogotá D.C.–Colombia
www.urt.gov.co